

MUÑOZFRESCO / 

ALERTA FISCAL / MERCANTIL

Julio 2023

Real Decreto-ley 5/2023

DESDE 1960

ABOGADOS | ASESORES FISCALES | AUDITORES



firma socio de
HISPAJURIS

Novedades mercantiles y fiscales contenidas en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio de 2023.

El Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, incluye algunas novedades en materia mercantil y fiscal.

En el ámbito mercantil, su libro primero deroga la anterior ley sobre modificaciones estructurales (Ley 3/2009), aprobando una nueva que contiene una regulación global de todas las modificaciones estructurales (transformación, fusión, escisión y cesión global de activo y pasivo), trasponiendo la Directiva (UE) 2019/2121.

Habida cuenta de la complejidad y extensión de la norma, haremos referencia solo a los aspectos generales más relevantes.

En materia fiscal se incentiva el uso de vehículos eléctricos. El fracaso de la electrificación en España, a la cola de Europa, según los datos del 'Barómetro de Electromovilidad' ofrecidos por la Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones (ANFAC), son el reflejo de la falta de confianza del consumidor español en las nuevas políticas "verdes", pese al empeño de la Administración y los lobbies automovilísticos en cambiar los hábitos de consumo domésticos.

Además, se prorroga la vigencia de los tipos reducidos en el IVA sobre productos de primera necesidad.

1 Modificaciones estructurales

Se transpone la Directiva UE 2019/2121 al ordenamiento jurídico español

- 1 Modificaciones estructurales
- 2 IRPF
- 3 Impuesto sobre Sociedades
- 4 IVA

- Se regulan las modificaciones estructurales de forma que todas las disposiciones comunes se ubican conjuntamente, sin distinguir si son internas o transfronterizas, equiparando su naturaleza. Además, se simplifican los requisitos para la escisión por segregación interna, equiparándola a la transfronteriza.
- Se otorga gran protagonismo al Registro Mercantil en estas operaciones, requiriéndose un certificado previo del mismo con información sobre el cumplimiento de obligaciones por la sociedad ante organismos públicos en el caso, tanto de operaciones intraeuropeas como extraeuropeas.
- El registrador, en caso de sospecha de abuso o fraude, podrá requerir al organismo público que corresponda, información adicional.
- Se dota a los acreedores públicos y privados de más garantías, y se les da conocimiento de la operación concreta.
- Se regulan las modificaciones estructurales transfronterizas con sociedades constituidas fuera del EEE con el mismo esquema de las intraeuropeas.
- La norma entra en vigor el 29 de julio, siendo aplicable a las modificaciones pendientes de aprobación a su entrada en vigor.

2 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Se crean dos deducciones para incentivar la electrificación en España

Se crean dos deducciones para fomentar la compra y utilización de los vehículos eléctricos.

El fracaso en la electrificación en España, ya que los concesionarios no son capaces de vender los elevados stocks de vehículos eléctricos, acompañado por la deficiente infraestructura de recarga, son las razones para la introducción de estos incentivos. Esta norma choca con la recurrente reticencia de la Agencia Tributaria a permitir la deducción de los vehículos en este impuesto.

1. Deducción del 15%, con una base máxima de 20.000 euros, del valor de adquisición de un vehículo eléctrico enchufable nuevo y no afecto a actividades económicas. Se incluyen turismos, cuadriciclos y motocicletas.

2. Deducción del 15%, con una base máxima anual de 4.000 euros, de las cantidades satisfechas, desde el día 30 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, por las instalaciones de sistemas de recarga de batería para vehículos eléctricos, no afectas a una actividad económica.

3 Impuesto sobre Sociedades

Se incentiva la actividad de electrificación

- 1 Modificaciones estructurales
- 2 IRPF
- 3 Impuesto sobre Sociedades**
- 4 IVA

En consonancia con las modificaciones en el IRPF, se incentivan las inversiones en electrificación.

- Podrán amortizarse, en función del coeficiente que resulte de multiplicar por 2 el coeficiente de amortización lineal máximo previsto en las tablas de amortización oficialmente aprobadas, las inversiones en nuevas infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, de potencia normal o de alta potencia, afectas a actividades económicas, y que entren en funcionamiento en los periodos impositivos que se inicien en los años 2023, 2024 y 2025.

Será necesario el certificado diligenciado por la Comunidad Autónoma competente.

4 Impuesto sobre el Valor Añadido

Se prorrogan las reducciones de los tipos para productos básicos, regulados en el Real Decreto-ley 20/2022

Se prorrogan, hasta el 31 de diciembre de 2023, los siguientes tipos de gravamen:

- Tipo del 0 por 100 para el pan común, masa de pan común congelada y pan común congelado, harinas panificables, leche producida por una especie animal (natural, certificada, pasteurizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo), quesos, huevos, frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales.
- Tipo del 5 por 100 para los aceites de oliva y de semillas y las pastas alimenticias.
- Estos tipos serán del 4 y 10 por 100, respectivamente, a partir del 01/11/2023, en el caso de que la tasa interanual de la inflación subyacente del mes de septiembre, publicada en octubre, sea inferior al 5,5 por 100. En este caso, los tipos del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones serán el 0,5 y 1,4 por 100, respectivamente.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración.

www.munozfresco.com

administracion@munozfresco.com

Gran Vía Marqués del Turia, 62, 1º
46005 Valencia
963 162 920

MUÑOZ-FRESCO es socio de HISPAJURIS SERVICIOS LEGALES, firma global de servicios jurídicos y financieros con más de 600 profesionales en 35 oficinas de todo el territorio nacional, asociado a la red internacional de bufetes HISPAJURIS INTERNACIONAL.

©2023 MUÑOZ-FRESCO

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por MUÑOZ-FRESCO. La información o comentarios que en él se incluyen no constituyen asesoramiento jurídico. Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización previa o sin reflejar la fuente.